

Av. Prolongación Mariano Barcenas S/N Col. Auditorio C.P. 45190, Zapopan, Jalisco México. Tel: 339690 -9660

OBSERVACIÓN 19-DPE-PO-001-207400-A-01

Anexo I que contiene:

Póliza de diario 14 de fecha 30 de noviembre de 2020, conformada por Contrato de Concesión de Stand para comercio, Adendum modificatorio al contrato, Oficio AEEJ/SPC/DOP/001/2019 de fecha 03 octubre de 2019, firmado por Carlos Fernando Martínez Macías, Jefe de Seguridad y Protección Civil de la Agencia; Oficio AEEJ/SPC/DOP/046/2019 de fecha 03 de octubre de 2019, firmado por LCP. José Domingo Morales Barajas, Director de Operaciones de la Agencia; carátula de contratación de expositor, factura, complemento de pago, estado de cuenta, y un segundo complemento de pago.



CONTPAQ i

AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO Movimientos, Auxiliares del Catálogo del 01/Ene/2019 al 30/Nov/2020 Moneda: Peso Mexicano

Hoja: 1 Fecha: 14/Dic/2020

TA.	Monega: Peso Mexicano						
Cuenta		N o m b	r e Concepto	Referencia	Cargos	Abonos	Saldo Inicial Saldo
7	Гіро		N SA DE CV		2 4 2 2 2 2 2 2 2	Saldo inicial:	0.00
1122-0143 02/Ago/2019 Ingresos 02/Ago/2019 Ingresos 16/Oct/2019 Ingresos		11 VENTSAN SA DE CV 11 VENTSAN SA DE CV 438 VENTSAN SA DE CV		R20 R20 R20	240,000.00	90,000.00 50,000.00 100.000.00	150,000.00 100,000.00 0.00
30/Nov/2020 Diario		14 VEN	TSAN SA DE CV	PD-14 Total:	240,000.00	240,000.00	0.00
				Total:	240,000.00	240.000.00	0.00



CONTPAQI

AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO Impreso de pólizas del 30/Nov/2020 al 30/Nov/2020 Moneda: Peso Mexicano

Hoja: 1 Fecha: 08/Dic/2020

Código postal: 45190

Dirección: AV. MARIANO BARCENAS SN Reg. Fed.: AEE190203818 Reg. Cámara:			Cta. Estatal:		Código postal: 45190	
Fecha Tipo No. Refer.	10 - 20	úmero Nombre	Concepto	Diario	Clase Cargos	Diario Abonos
30/Nov/2020 Diario 1 PD-14 2 PD-14	3220 - 0000 1122-0143	14 VENTSAN SA DE C RESULTADO DE E VENTSAN SA DE C	JERCICIOS ANTERI		100,000.00	100,000.00
210-14	1,122 0110			Total póliza :	100,000.00	100,000.00



Total póliza:



EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, A LOS 03 TRES DÍAS DE OCTUBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, SE CELEBRA EL PRESENTE ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE STAND PARA COMERCIO, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO ("LA AGENCIA), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO, LIC. AGUSTÍN RAMÍREZ ALDANA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA VENTSAN S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, EL C. JOSÉ LUIS PARRA GÓMEZ ("EL CONCESIONARIO"), EN SU CONJUNTO "LAS PARTES", EL DÍA 02 DOS DE AGOSTO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

A) Que con fecha 02 dos de agosto del año dos mil diecinueve LAS PARTES celebraron el CONTRATO DE CONCESIÓN DE STAND PARA COMERCIO número AEEJ/JURC/EXP/0143/F19 (en adelante, el INSTRUMENTO LEGAL DE REFERENCIA), donde LA AGENCIA otorga en concesión a EL CONCESIONARIO, el uso temporal del espacio comercial delimitado por mamparas y techos, de conformidad con las características, giro autorizado y ubicación siguientes:

0	26	Ager de Er de Je	alieco	atal Imiento	
MF	16	in		7	
X	0 7	DIC	202	0	
	UE	71111	JJT	II)	(U)
HORA 17	.00	CIDMA	7	100	U

CARACTER	ÍSTICAS Y UBICACIÓN DEL STAND
Área:	Zona del Palenque
No. de Stand:	Restaurant R20, conforme al croquis de ubicación de las Fiestas de Octubre, el cual se adjunta al presente Contrato como Anexo 2.
Superficie:	241.20 metros cuadrados.
Giro autorizado:	Restaurant bar con música en vivo.

- B) Por su parte, EL CONCESIONARIO se obligó a pagar LA AGENCIA la cantidad de \$240,000.00 (dosc entos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), que debió cubrirse de la forma siguiente:
 - La cantidad de \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N.) a la firma del presente contrato.
 - La cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), deberá ser cubierta a más tardar el día 16 dieciséis de octubre de 2019 dos mil diecinueve.
 - La cantidad restante de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), deberá ser cubierta a más tardar el día 20 de octubre de 2019 dos mil diecinueve.
- C) Que el presente adendum debidamente firmado y requisitado por ambas partes, forma parte integrante del INSTRUMENTO LEGAL DE REFERENCIA.



1,



- D) Que, en los términos del instrumento legal de referencia, el INSTRUMENTO LEGAL DE REFERENCIA se entenderá por concluido al cumplirse las obligaciones de cada una de LAS PARTES.
- E) Que de conformidad con el Contrato antes mencionado, LAS PARTES acuerdan hacer modificaciones en el instrumento legal de referencia, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Con motivo de la ubicación las recomendaciones emitidas por la Jefatura de Seguridad y Protección Civil y la Dirección de Operaciones, ambas de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, y ambas recomendaciones derivadas de la visita realizada por el Departamento de inspecciones de la Dirección de Protección Civil y Bomberos Zapopan, donde se instruye que la superficie ocupada por el espacio R20 de la Zona de Palenque, la cual fue concesionada a EL CONCESIONARIO mediante el INSTRUMENTO LEGAL DE REFERENCIA, debe ser recortada por al menos cuatro metros lineales, obedeciendo a que, frente al mencionado espacio se encuentran las taquillas del palenque, área donde se pueden generar aglomeraciones de personas, y en caso de contingencia pueden obstruir las rutas de evacuación.

Derivado de las inspecciones oculares de LA AGENCIA y EL CONCESIONARIO, y estando LAS PARTES de acuerdo en que es prioridad la seguridad tanto de los asistentes a Fiestas de Octubre, Edición 2019, como de los concesionarios mismos y con la finalidad de no entorpecer los ingresos al Palenque, llegaron a la conclusión de hacer una reducción 100.50 metros cuadrados en la superficie concesionada, modificando así, las cláusulas primera y segunda del INSTRUMENTO LEGAL DE REFERENCIA.

SEGUNDA.- LAS PARTES tienen a bien determinar que la cláusula primera del INSTRUMENTO LEGAL DE REFERENCIA, se modifica para quedar como sigue:

CARACTERÍSTICAS Y UBICACIÓN DEL STAND				
Área:	Zona del Palenque			
No. de Stand:	Restaurant R20, conforme al croquis de ubicación de las Fiestas de Octubre, el cual se adjunta al presente Contrato como Anexo 2.			
Superficie:	140.70 metros cuadrados.			
Giro autorizado:	Restaurant bar con música en vivo.			

SEGUNDA.- LAS PARTES convienen en que la contraprestación señalada en la cláusula segunda del INSTRUMENTO LEGAL DE REFERENCIA se modifica, por lo tanto, para generar un total de \$140,000.00

Leter Dom John



.

(ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.). Estableciendo LAS PARTES que dicha contraprestación deberá ser cubierta a LA AGENCIA por EL CONCESIONARIO de la siguiente manera:

- La cantidad de \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N.) que fueron cubiertos a la firma del INSTRUMENTO LEGAL DE REFERENCIA, es decir, el día 02 dos de agosto de 2019 dos mil diecinueve.
- La cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) que deberá ser cubierta a más tardar el día 16 dieciséis de octubre de 2019 dos mil diecinueve.

TERCERA.- RATIFICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE STAND PARA COMERCIO. LAS PARTES ratifican para los efectos del presente Adendum la totalidad de los términos y condiciones establecidos en el INSTRUMENTO LEGAL DE REFERENCIA de fecha 02 dos de agosto del 2019 dos mil diecinueve, mismos que permanecen vigentes, en el entendido de que el presente Adendum prevalecerá frente al INSTRUMENTO LEGAL DE REFERENCIA únicamente con respecto a lo expresamente aquí pactado, por lo que EL CONCESIONARIO, y LA AGENCIA aceptan las adhesiones como parte integral del INSTRUMENTO LEGAL DE REFERENCIA.

CUARTA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

Serán aplicables a este Adendum las mismas disposiciones relativas a legislación aplicable, jurisdicción y competencia del INSTRUMENTO LEGAL DE REFERENCIA, dado que en su celebración no ha mediado vicio de consentimiento alguno.

Este documento se otorga por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 03 tres días del mes de octubre del año 2019 dos mil diecinueve.

LA AGENCIA

Lic. Agustín Ramírez Aldana

TESTIGO

Lic. René Mauricio Robles Márquez

VENTSAN S.A. DE C.V.

C. José Luis Parra Gómez

TESTIGO

X/V/////////

Lic. Alejandra Rodríguez Camacho



0.1





AEEJ/JURC/EXP/0143/F19

CONTRATO DE CONCESION STAND PARA COMERCIO

En la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los 02 dos días de agosto del 2019 dos mil diecinueve, ante los testigos que al calce firman comparecen por una parte La Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco (en lo sucesivo, LA AGENCIA), representada en este acto por su Apoderado, el Licenciado AGUSTÍN RAMÍREZ ALDANA, y por otra, la empresa VENTSAN S.A. DE C.V. a través de su Administrador Único C. JOSÉ LUIS PARRA GÓMEZ, (en lo sucesivo, EL CONCESIONARIO), a quienes en su conjunto se les denominará como LAS PARTES, los cuales manifiestan su voluntad en celebrar el presente Instrumento, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

- I. Declara LA AGENCIA a través de su representante que:
- a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 tres de su Ley Orgánica vigente, promulgada por el Ejecutivo Local, en el Decreto número 27230/LXI/19 del H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 02 dos de febrero de 2019 dos mil diecinueve.
- b) Que sus objetivos primordiales son la planeación, evaluación, organización y ejecución de las actividades relacionadas con el evento denominado y conocido como Fiestas de Octubre de Guadalajara, así como cualquier otro evento relacionado con el entretenimiento en el Estado, que ofrezca a la población jalisciense y visitantes, un marco festivo al que concurran los elementos representativos del folklore, arte, cultura, deporte y recreación nacionales y de manera principal al Estado de Jalisco, con el fin de impulsar el desarrollo turístico, procurando el enriquecimiento de las expresiones culturales propias del Estado, y la recreación de la población.
- c) Que el Lic. Agustín Ramírez Aldana, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con la escritura número 17101 diecisiete mil ciento uno, ante la Fe de la Licenciada María de Lourdes Chanes Reynoso, Notario Público número 25 veinticinco de esta municipalidad, el día 25 veinticinco de julio de 2019 dos mil diecinueve.
- d) Que la **AGENCIA** se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave AEE190203818 y señala como su domicilio el ubicado en la calle Mariano Bárcenas sin número, Fraccionamiento Auditorio, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45190.
- II. Declara EL CONCESIONARIO que:

a) Es una persona moral con actividad empresarial, de conformidad con la escritura pública 22,766 veintidós mil setecientos sesenta y seis, de fecha 01 uno de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, donde se constituyó la sociedad mercantil anónima de capital variable VENTSAN S.A. DE C.V., ante la fe del Lic. Francisco Javier Hidalgo y Costilla Hernández, Notario Público 6 seis de Tonalá, Jalisco.

H



Eliminados 3 renglones, con fundamento legal en el artículo 28 fracción I, en relación con el artículo 7 fracción II de la LTIPEJ. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

- b) Que su Administrador Único cuenta con las facultades para obligarse en los términos del presente contrato, de conformidad con la escritura pública descrita en el punto anterior, las cuales no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.
- b) Para todos los efectos relacionados con el presente CONTRATO, señala como su domicilio el ubicado en
- c) El Concesionario se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes con la clave
- e) Conoce el contenido y alcance del Reglamento de la Agencia Estatal de Entretenimiento para Concesionarios del Auditorio Benito Juárez (en lo sucesivo, el Reglamento para Concesionarios Anexo 1), los derechos y obligaciones contenidos en el mismo, haciéndose conocedor y responsable de los mismos.
- f) Conoce sus obligaciones de carácter legal, fiscal y laboral, haciéndose responsable de las mismas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. Mediante la celebración del presente CONTRATO, LA AGENCIA otorga en concesión a EL CONCESIONARIO, el uso temporal de los espacios comerciales delimitados por mamparas y techos que se describen en la presente Cláusula (en lo sucesivo, el/los STAND(S)), del 4 cuatro de Octubre al 4 cuatro de Noviembre de 2019 dos mil diecinueve, (en lo sucesivo, el PERIODO FERIAL) de Fiestas de Octubre en su Edición 2019, (en lo sucesivo FIESTAS DE OCTUBRE) para efecto de comercializar los productos autorizados por LA AGENCIA durante el PERIODO FERIAL. Por su parte, EL CONCESIONARIO se obliga a pagar LA AGENCIA la cantidad descrita en la Cláusula Segunda del presente CONTRATO como contraprestación por la concesión del STAND durante el PERIODO FERIAL de las FIESTAS DE OCTUBRE.

CARACTER	ÍSTICAS Y UBICACIÓN DEL STAND
Área:	Zona del Palenque
No. de Stand:	Restaurant R20, conforme al croquis de ubicación de las Fiestas de Octubre, el cual se adjunta al presente Contrato como Anexo 2.
Superficie:	241.20 metros cuadrados.
Giro autorizado:	Restaurant bar con música en vivo.

SEGUNDA. Contraprestación. Como contraprestación por la concesión del STAND durante el PERIODO FERIAL de las FIESTAS DE OCTUBRE, EL CONCESIONARIO se obliga a pagar LA AGENCIA la cantidad de total de \$240,000.00 (doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) Impuesto al Valor Agregado Incluido, y que deberá realizare mediante depósito o transferencia a la siguiente cuenta bancaria:

	CUENTA BANCARIA							
7	Titular:	Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco						

A.

2

Ch.



7)



Dicha contraprestación será pagada de la siguiente manera:

- La caritidad de \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N.) a la firma del presente contrato.
- La cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), deberá ser cubierta a más tardar el día 16 dieciséis de octubre de 2019 dos mil diecinueve.
- La cantidad restante de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), deberá ser cubierta a más tardar el día 20 de octubre de 2019 dos mil diecinueve.

Además de la contraprestación establecida en el párrafo anterior, el Concesionario se obliga a pagar a LA AGENCIA el 6% seis por ciento de sus ingresos brutos, al llegar al ingreso bruto de \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.).

TERCERA. Periodo Ferial. El PERIODO FERIAL de las FIESTAS DE OCTUBRE, iniciará el 4 cuatro de octubre y concluirá el 4 cuatro de noviembre del año 2019.

CUARTA. Entrega de Stands. LAS PARTES acuerdan en que EL CONCESIONARIO deberá desocupar y entregar la totalidad del STAND a más tardar en un plazo de 3 (tres) días naturales, contados a partir de la terminación del PERIODO FERIAL, pudiendo posponerse cuando la complejidad en el desmontaje de la instalación, decoración o manejo de las mercancías requieran de mayor tiempo, debiendo solicitarlo por escrito a la Coordinación de Expositores.

De igual manera EL CONCESIONARIO asume la obligación de entregar el STAND en las mismas condiciones en que lo recibió, en caso contrario deberá pagar las cantidades que LA AGENCIA determine, atendiendo a los daños al mismo, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la determinación por parte de LA AGENCIA del monto a pagar.

EL CONCESIONARIO reconoce y acepta que en caso de no desocupar en su totalidad el STAND asignado en el presente CONTRATO, en la fecha establecida en esta Cláusula, LA AGENCIA se encontrará facultada para disponer del producto o mercancía, que se encuentre dentro del mismo, sin mediación de acción o instrumento jurídico, mediante acta simple, aunado a que EL CONCESIONARIO será acreedor a una multa equivalente al 2% del costo total de la concesión del STAND por cada día natural que se exceda, sin concluir toda acción derivada del presente CONTRATO.

La **AGENCIA** se compromete con el El **Concesionario** a proporcionar el software para punto de venta denominado "Soft Restaurant", y así mismo la **AGENCIA** le proporcionará las máquinas y material necesario para su operación, el cual consistirá en 3 tres terminal POS-NST1789I34GB/128GB, 2 dos Impresoras MINIPRINTER TERMICA NSTECH

H



80260 CON CONEXIÓN USB/RED, y 1 un cajón de dinero. En este sentido, el Concesionario entiende que el valor de cada uno de los productos señalados en líneas anteriores, es el siguiente:

Cada una de las terminales POS-NST1789I34GB/128GB tiene un valor de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) más Impuesto al Valor Agregado, es decir \$17,400.00 (diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

Cada una de las Impresoras MINIPRINTER TERMICA NSTECH 80260 CON CONEXIÓN USB/RED tiene un valor de \$1,850.00 (mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) más Impuesto al Valor Agregado, es decir, un total de \$2,146.00 (dos mil ciento cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.).

El cajón de dinero tiene un valor de \$1,045.00 (mil cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) más impuesto al Valor Agregado, es decir, un total \$1,212.00 (mil doscientos doce pesos 00/100 M.N.).

Para el correcto uso del equipo descrito anteriormente, el **Concesionario** se compromete a proporcionar e instalar los reguladores de corriente que sean necesarios, con la finalidad de que el mencionado equipo no llegue a sufrir deterioros.

El Concesionario entiende que los productos señalados en los párrafos que anteceden son proporcionados por La **AGENCIA** en calidad de préstamo, por lo tanto el **Concesionario** se hace responsable del mismo y se compromete a pagarlo de conformidad con la descripción anterior en caso de pérdida, robo, extravío, maltrato o deterioro y a devolverlo a la **AGENCIA** en las condiciones que lo recibió o a pagarlo, de ser el caso.

La **AGENCIA** se reserva el derecho de monitorear la funcionalidad del software, así como de la operación y funcionalidad y ventas del Negocio establecido en el Espacio, motivo del presente contrato.

QUINTA. Causales de terminación anticipada. LAS PARTES acuerdan en que LA AGENCIA podrá terminar de manera anticipada del presente CONTRATO sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para el mismo, las siguientes:

- a) La falta de pago oportuno por parte de EL CONCESIONARIO a cualquiera de las cantidades descritas en la Cláusula Segunda del presente CONTRATO;
- En caso de que EL CONCESIONARIO no se presente a recibir y acondicionar su STAND cuando menos tres días de anticipación al inicio del PERIODO FERIAL;
- c) Cuando EL CONCESIONARIO después de iniciado el PERIODO FERIAL, abandone o desocupe el STAND, quedando vetado en el futuro para nuevas contrataciones de espacios;
- d) Cuando EL CONCESIONARIO invada áreas: comunes, de tránsito, de descanso, de otros locales y espacios concesionados y que una vez solicitado por LA AGENCIA, persista con esta falta;
- e) Cuando en alguna forma se atente contra la seguridad de los visitantes, así como contra la moral y buenas costumbres o de la buena imagen y desarrollo de las FIESTAS DE OCTUBRE;
- Si EL CONCESIONARIO ofrece y/o comercializa productos diversos a los autorizados en el presente CONTRATO, o viola en forma alguna las exclusividades con las marcas y/o productos que otorga LA AGENCIA a sus patrocinadores y de los cuales LA AGENCIA cuenta con acuerdos vigentes;
- g) Cualquier violación a lo establecido en el presente CONTRATO, el **Reglamento de Concesionarios** y/u otras disposiciones que le resulten aplicables a EL CONCESIONARIO, como consecuencia de la celebración del presente instrumento;



- h) No entregar a LA AGENCIA, oportunamente las autorizaciones legales, licencias o permisos que las autoridades competentes, conceden para el giro autorizado;
- i) No cubrir los horarios y días de operación establecidos en el presente CONTRATO;
- j) invadir otros stands y/o cualquier espacio no autorizado para la comercialización de sus productos o promocionar productos de otros Stand;
- k) Traspasar, subarrendar o usufructuar la presente concesión a un tercero;
- No cumplir los requerimientos de seguridad, indicadas por Protección Civil del Estado y Municipio;
- m) No asumir los compromisos de publicidad que LA AGENCIA le requiera, para la mejor realización de las actividades feriales;
- n) No portar la acreditación de acceso que establece el presente CONTRATO;
- o) En caso de que EL CONCESIONARIO utilice, música/video grabado o en vivo, no contar con las autorizaciones respectivas, o elevar el volumen de los mismos por encima de los 55 decibeles, máximos permitidos por las autoridades;
- p) Elaborar o distribuir EL CONCESIONARIO, aguas de sabores o jugos embotellados, con o sin marca, que no sean de la marca exclusiva que mantenga LA AGENCIA.

Asimismo, LAS PARTES acuerdan que en caso de terminación del presente CONTRATO por cualquiera de las causales descritas en la presente Cláusula, LA AGENCIA no se encontrará obligada a devolver cantidad alguna a EL CONCESIONARIO.

SEXTA. Normatividad interna. LAS PARTES convienen expresamente en que el Reglamento para Concesionarios es parte integral del presente CONTRATO, y EL CONCESIONARIO se obliga a que sus trabajadores y demás dependientes cumplan cabalmente con todas y cada una de las disposiciones del mismo.

SÉPTIMA. LAS PARTES acuerdan en que la vigencia del presente CONTRATO iniciará el día de su suscripción y concluirá el 7 siete de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Asimismo, EL CONCESIONARIO reconoce que este CONTRATO es por única vez y por el tiempo establecido en el presente instrumento, como PERIODO FERIAL y acepta que LA AGENCIA no estará obligada a otorgar esta misma concesión en ediciones subsecuentes de Fiestas de Octubre, u otros eventos relacionados con las mismas, así como mantener la ubicación del STAND.

OCTAVA. Del mobiliario. Queda estrictamente prohibido el uso de mobiliario y/o equipo que contenga cualquier logotipo de marca y en caso de que sea estrictamente necesario, EL CONCESIONARIO se compromete a que las imágenes sean de los patrocinios y marcas descritos en la cláusula décima primera. EL CONCESIONARIO reconoce y acepta que LA AGENCIA, no será responsable de cualquier daño, robo y/o extravío de los ingredientes, productos, equipo y/o mobiliario, durante el PERIODO FERIAL, así como tampoco será responsable del resguardo de los mismos una vez que concluya el evento FIESTAS DE OCTUBRE.

NOVENA. Giro autorizado. LAS PARTES acuerdan en que el giro autorizado por LA AGENCIA a EL CONCESIONARIO es "Comercio", por lo que este se encontrará facultado para comercializar dentro del STAND única y exclusivamente los siguientes productos:

a) Restaurant bar con música en vivo.



.

Asimismo, LAS PARTES acuerdan que bajo ninguna circunstancia podrá EL CONCESIONARIO vender y/u ofrecer en el STAND productos piratas y/o imitaciones y/o cualesquier otro producto o servicio que viole derechos de propiedad industrial o derechos de autor.

DÉCIMA. Vendedores autorizados. LAS PARTES convienen que EL CONCESIONARIO podrá comercializar los productos autorizados única y exclusivamente dentro de su STAND, con su personal autorizado, los cuales en ningún caso deberá de ser mayor a un número de 5 (cinco) por Stand. Así mismo EL CONCESIONARIO reconoce y acepta que los vendedores autorizados en todo momento, deberán de portar las acreditaciones de acceso a las instalaciones a que se refiere la cláusula vigésima cuarta.

De igual manera, EL CONCESIONARIO, asume la obligación de mantener en un lugar visible en su STAND las licencias, permisos y autorizaciones que le facultan a realizar la actividad comercial.

DECIMA PRIMERA. Marcas exclusivas. EL CONCESIONARIO reconoce y acepta que LA AGENCIA tiene suscritos diversos convenios de exclusividad por lo que se compromete a respetar y asumir como compromiso propio dicha exclusividad pactada por LA AGENCIA. Los acuerdos específicos y productos son:

- Arca Continental Coca Cola Company: Coca-Cola, Coca Cola Light, Coca Cola Light Caffeine Free, Coca Cola Sin Azúcar, Fanta, Sprite, Sidral Mundet, Sidral Mundet Light, Fresca, Lift, Delaware Punch, Senzao, Fanta Zero, Sprite Zero, Fresca Zero, Lift Zero, Ciel Natural, Ciel Mineralizada, Topochico, Ciel Agua Saborizada, Ciel Agua Finamente Gasificada, Fuze Tea, Minute Maid, Burn, Del Valle, Frutsi, Valle pulpy, Valle Frut, Bebere, Vitamin Water, Smart Water.
- Grupo Vida / Granvita: barras de avena y/o granola, galletas de avena y/o granola, shots de avena Gran Vita, granolas, frutas y verduras secas, palomitas de maíz fabricadas con aire y Snacks yobits.
- Grupo Pernord Ricard: Cognac Martell, Gin ó Ginebra Beefeater, Vodka Absolut

EL CONCESIONARIO tiene prohibido hacer promoción de marcas que sean competencia directa o indirecta de las marcas mencionadas en el párrafo anterior, en razón de los contratos de exclusividad que existen previo a la celebración de éste instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. Productos exclusivos. EL CONCESIONARIO reconoce y acepta que, deberá adquirir de LA AGENCIA y sus patrocinadores, los productos que se describen a continuación, atendiendo que se trata de productos cuya venta y/o distribución se encuentra sujeta a acuerdos de exclusividad, sin embargo, el precio de los mismos será fijado por LA AGENCIA:

- a) Bebidas con y sin contenido alcohólico y jugos de sabores
- b) Suministro de gas
- c) Suministro de Hielo
- d) Servicio de internet

DÉCIMA TERCERA. Espacio Comercial. Queda prohibido a EL CONCESIONARIO promocionar sus productos, ofrecer degustaciones, fuera del frente que delimita de su STAND o área concesionada o deambular por la feria promoviendo sus productos, exhibir mercancías en lugar fijo fuera de su STAND, o cualquier otro acto similar fuera del área autorizada en este CONTRATO, en caso de incumplimiento se levantará una acta detallando todo lo sucedido y a criterio de LA AGENCIA se le podrá rescindir el presente CONTRATO, sin



L L. am Di.

necesidad de declaración judicial, ni obligación por parte de LA AGENCIA de devolver cantidad alguna, aunado a que EL CONCESIONARIO será acreedor a una multa de hasta el 20% veinte por ciento de la contraprestación pactada en la Cláusula Segunda del presente CONTRATO por violación o incumplimiento del mismo.

DÉCIMA CUARTA. Del medio ambiente. En virtud de que LA AGENCIA, tiene un compromiso con el cuidado y la preservación del medio ambiente, EL CONCESIONARIO se compromete a cumplir cabalmente con el Reglamento para el manejo de los residuos de Fiestas de Octubre, adjunto al presente instrumento como **Anexo 3**

DÉCIMA QUINTA. Licencia para operar. EL CONCESIONARIO se obliga a cubrir el costo y gestionar los permisos, licencias y demás autorizaciones necesarios para que opere su giro.

Para el trámite de los permisos y licencias necesarios, LA AGENCIA expedirá una Anuencia a EL CONCESIONARIO para que esté en posibilidades de tramitarla, previa solicitud de la misma a la Coordinación de Expositores y esté cubierto el anticipo de la contraprestación que señala la cláusula segunda

Asimismo, EL CONCESIONARIO se obliga a hacer llegar dichos permisos, licencias y/o autorizaciones por lo menos 5 (cinco) días naturales antes del inicio del PERIODO FERIAL de las FIESTAS DE OCTUBRE, es decir, la fecha límite es el 28 veintiocho de septiembre de 2019 dos mil diecinueve.

De igual manera, EL CONCESIONARIO acepta que deberá contar con el Visto Bueno de Protección Civil del Estado y/o del Municipio de Zapopan, en caso de no contar con ellos, no podrá operar el STAND, sin que esto signifique que LA AGENCIA tiene responsabilidad alguna.

DÉCIMA SEXTA. Pago de obligaciones.- Todos los impuestos, derechos, contribuciones y obligaciones fiscales causados por los ingresos que perciba de las operaciones realizadas dentro de las instalaciones de **Fiestas de Octubre**, serán responsabilidad de EL CONCESIONARIO, incluidas las multas y sanciones que se pudieran generar por el incumplimiento de sus obligaciones fiscales, liberando a LA AGENCIA de cualquier obligación en este sentido.

DÉCIMA SÉPTIMA. Horarios. LAS PARTES acuerdan que el STAND deberá estar abierto al público, sin excepción, todos los días del PERIODO FERIAL, en el horario horario señalado en el Reglamento de Concesionarios, y en horarios especiales cuando LA AGENCIA le haga saber por escrito con al menos 12 horas de anticipación.

Cualquier modificación relativa al cambio de horario de operación del STAND, deberá ser acordada por ambas PARTES, y dicho acuerdo debe constar por escrito. Adicional a esto, se deberá contar con las modificaciones a los permisos de las Autoridades Municipales correspondientes.

DÉCIMA OCTAVA. Responsabilidad generada por las relaciones de trabajo. Cada una de LAS PARTES reconoce las responsabilidades que emanan de la relaciones de trabajo que sean previas a la celebración de las FIESTAS DE OCTUBRE, o que se den por causa de la celebración del mísmo con sus respectivos empleados, γ se hace cargo de las mísmas. Para el caso de que alguna de las partes sea requerida o condenada al pago de prestaciones laborales, seguridad social o cualquier otra que pueda ser consecuencia de la relación de trabajo y que no le competa, tendrá la facultad de denunciarle el juiçto a la otra parte o el

A R





procedimiento que tenga en su contra, y/o exigir el reembolso de las prestaciones que le hayan obligado a pagar, o exigir la garantía que corresponda si es que la otra parte está en riesgo de no retribuir el pago.

LA AGENCIA está facultada para comprobar y verificar en todo momento que EL CONCESIONARIO cumpla con las obligaciones que la ley le impone, en materia laboral y de seguridad social, relativa a los trabajadores que participan directa o indirectamente en la preparación y organización de las FIESTAS DE OCTUBRE y en el PERIODO FERIAL en sí.

DÉCIMA NOVENA. Derechos de autor. En caso de que EL CONCESIONARIO utilice música/video grabado o en vivo, deberá contar con las licencias y/o permisos correspondientes expedidos por el titular de derechos de autor, y/o de propiedad intelectual o industrial, o bien por la autoridad competente, y en caso de no contar con dichos permisos, no le será permitido utilizar música/video grabado o en vivo

LAS PARTES acuerdan que en ningún momento el volumen podrá exceder los 55 (cincuenta y cinco) decibeles establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, y en caso contrario EL CONCESIONARIO será acreedor a una multa equivalente al 3% (tres por ciento), del valor total de este CONTRATO, establecido en la Cláusula Segunda por cada incumplimiento, y si es reincidente será causal de terminación anticipada del presente instrumento, sin necesidad de resolución judicial y sin perjuicio para LA AGENCIA, entendiéndose que no será devuelta cantidad alguna de lo pagado por la presente concesión.

LA AGENCIA tiene la facultad de solicitar que se le muestren los permisos mencionados en ésta cláusula, para los fines que crea convenientes.

En el mismo tenor, EL CONCESIONARIO libera a LA AGENCIA de cualquier responsabilidad o reclamación derivada del incumplimiento de los lineamientos a los que hace alusión ésta cláusula.

VIGÉSIMA. Casos fortuitos o de fuerza mayor. En el caso de presentarse durante el PERIODO FERIAL, daños en el inmueble por desastres naturales, incendios, contingencias ambientales o de salud y cualesquier otra en las que las autoridades Municipales, Estatales o Federales dispusieran la cancelación de las FIESTAS DE OCTUBRE, ambas PARTES quedarán liberadas de cualquier responsabilidad.

VIGÉSIMA PRIMERA. Vicios. LAS PARTES manifiestan que el presente CONTRATO carece de cualquier vicio de consentimiento, error, dolo, mala fe, mala intención o cualquier otra que pudiera anular el mismo o cualquiera de sus cláusulas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Pena convencional. EL CONCESIONARIO acepta que para el caso de incumplimiento a alguna de las cláusulas del presente CONTRATO, el Reglamento para Concesionarios y/o cualquier otro ordenamiento que resulte aplicable a EL CONCESIONARIO, éste último se encontrará obligado a pagar una pena convencional equivalente al 20% del valor total del Contrato por incumplimiento.

VIGÉSIMA TERCERA. Obligaciones dentro del Stand y Resguardo de Ingredientes y Mercancía. En lo que respecta a la imagen del STAND así como a la limpieza interior de los mismos, EL CONCESIONARIO manifiesta conocer y se somete a lo establecido en el Reglamento para Concesionarios.

H



e 7 EL CONCESIONARIO exime de responsabilidad alguna a LA AGENCIA en caso de extravío, robo o deterioro de ingredientes, mobiliario, equipo para otorgar servicio.

Queda prohibido a EL CONCESIONARIO la introducción y permanencia de animales de cualquier especie en el stand, para evitar molestias al público y preservar la higiene; salvo que los animales formen parte del giro autorizado del local.

LAS PARTES acuerdan que EL CONCESIONARIO es el responsable de mantener el orden y la disciplina entre su personal; pudiendo en todo caso LA AGENCIA expulsar al empleado que incurra en alguna falta y en su caso, cancelar el presente instrumento, sin que en ningún momento EL CONCESIONARIO tenga derecho a reclamar la devolución de ninguna cantidad.

VIGÉSIMA CUARTA. Gafetes. EL CONCESIONARIO acepta que deberá proporcionar la identificación de su personal y que éste, únicamente podrá ingresar a las FIESTAS DE OCTUBRE y colaborar en su STAND portando su respectivo gafete, que tendrá un costo de \$85.00 (Ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), c/u que deberá solicitar y pagar a LA AGENCIA con no menos de 15 (quince) días previos al PERIODO FERIAL, tendiendo el concesionario la posibilidad de solicitar a LA AGENCIA un máximo de 5 (cinco) gafetes por cada STAND.

De igual manera, EL CONCESIONARIO asume la responsabilidad del mal uso que se le otorgue a los gafetes, los cuales son personales e intransferibles, debiendo en todo momento de salvaguardar los intereses de LA AGENCIA. Por lo que el uso del gafete por personas no autorizadas por la Coordinación de Expositores, originará el retiro del mismo sin que EL CONCESIONARIO tenga derecho a reclamar su reposición.

VIGÉSIMA QUINTA. Cesión de derechos.- EL CONCESIONARIO entiende y reconoce que no está facultado para ceder, transferir, enajenar, transmitir los derechos nacidos del presente contrato, bajo ningún título o concepto, salvo autorización por escrito de LA AGENCIA.

El incumplimiento del párrafo anterior es causa de rescisión inmediata del presente CONTRATO, sin responsabilidad para LA AGENCIA y sin necesidad de resolución judicial.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Títulos.- Los títulos que siguen al número de cláusula tienen valor únicamente como referencia en relación al contenido de las mismas, por lo tanto, no limitan la interpretación o el contenido de la cláusula que encabezan.

VIGÉSIMA SEXTA. Modificaciones- Ambas PARTES reconocen que este documento no podrá ser modificado ni podrá contar con adhesiones sin el consentimiento por escrito de LAS PARTES.

VIGÉSIMA OCTAVA. Falsedad.- EL CONCESIONARIO entiende y reconoce que en caso de resultar falsa la declaración contenida en el inciso B) de las Declaraciones del presente contrato, será rescindido de pleno derecho, sin necesidad de procedimiento o notificación alguna, sin perjuicio de LA AGENCIA. Asimismo, EL CONCESIONARIO deberá liquidar a LA AGENCIA como pena convencional el 75% setenta y cinco por ciento del valor del presente contrato, independientemente de lo que haya liquidado al momento del descubrimiento de la falsedad.

H



VIGÉSIMA NOVENA. Cambio de domicilio.- Para el caso de cambio de domicilio de alguna de LAS PARTES, ambas se comprometen a notificarlo por escrito y de forma inmediata a la otra parte, de lo contrario, cualquier notificación realizada en el domicilio no actualizado se tendrá como válida.

TRIGÉSIMA. Daños y perjuicios.- Para el caso de incumplimiento a cualquiera de las disposiciones del presente contrato, la parte afectada podrá reclamar los daños y perjuicios a la otra parte.

TRIGÉSIMA PRIMERA. Confidencialidad.- LAS PARTES reconocen, aceptan y se obligan a no reproducir ni divulgar, por ningún motivo, los derechos y obligaciones aquí pactados, documentación o información económica, financiera, contable, legal o judicial, ideas, escritos, planes de negocios, proyectos o cualquier información que se les entregue o permita el acceso a ella, salvo autorización que previamente y por escrito sea otorgada para tales efectos o exista mandamiento judicial en tal sentido, salvo la excepción de que aquella información contenida en el presente convenio fuera requerida por cualquier unidad de transparencia.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Transparencia. Por su parte, manifiesta tener conocimiento de que LA AGENCIA, como Organismo Público Descentralizado está sujeta a las disposiciones contenidas en la Legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuenta con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebra. En este contexto, EL CONCESIONARIO manifiesta su consentimiento expreso para que se dé al presente contrato la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

TRIGÉSIMA TERCERA.- Protección de datos personales. En caso de que LAS PARTES, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente, llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la contraparte, por este medio se obligan a:

(I) Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo de la colaboración entre las Partes;

(II) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte y/o el titular de los citados datos;

(III) Implementar las medidas de seguridad de protección de datos personales conforme a la normatividad aplicable para cada una de ellas;

(IV) Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;

(V) Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminada la colaboración correspondiente;

(VI) Abstenerse de transferir o comunicar los datos personales, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de la parte sobre la que recae la responsabilidad de los mismos, y/o del titular de los datos personales o la comunicación de dichos datos obedezca a una orden de autoridad competente. En este último caso, la parte reveladora deberá informarlo a la contraparte previamente a la transferencia de los datos; y

(VII) Tratar los datos personales a que tengan acceso, observando en todo momento para cada caso en particular, lo que para tal efecto establece la legislación estatal y federal en materia de privacidad y protección de datos personales, según corresponda.

TRIGÉSIMA CUARTA. Cumplimiento de las Leyes sobre la Lucha contra la Corrupción. LAS PARTES:



L. J. Om O!

a) se comprometen, reconocen y garantizan que, en la fecha de entrada en vigor de este CONTRATO, ninguno de sus administradores, directores, empleados, agentes, o cualquier otra persona que actúe en su nombre, directa o indirectamente, han ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ventaja alguna, pecuniaria o de otro tipo, o cualquier otra cosa de valor, en favor o proveniente de ejecutivos, funcionarios o personal de organizaciones internacionales, nacionales o locales ya sean públicas o privadas, (en lo sucesivo, "Funcionario Público"), o en favor o proveniente de cualesquiera otras personas, que sean relevantes en relación con la negociación de los contratos, el otorgamiento de licencias, permisos u otras autorizaciones, públicas o privadas (en lo sucesivo "Cargos"), relacionados de alguna forma con el presente CONTRATO ("Compromiso Relevante"); b) se comprometen, reconocen y garantizan que, en la fecha de entrada en vigor de este CONTRATO, han adoptado todas las medidas razonables para evitar que terceras personas sujetas a su control o influencia determinante, o actuando en su nombre, ofrezcan, prometan, entreguen, autoricen, soliciten o acepten de un Funcionario Público o Cargo cualquier ventaja, pecuniaria o de otro tipo, o cualquier otra cosa de valor, relacionada de alguna forma con el presente Contrato ("Compromiso Relevante de Terceros"); c) deberán cumplir, íntegramente y en todo momento, en relación con y durante la vigencia del presente acuerdo (incluso respecto de la adquisición de productos y/o contenidos que sean relevantes para el suministro de bienes o derechos y/o para la prestación de los servicios objeto de este acuerdo), con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción en cualquier jurisdicción en la que el negocio objeto de este acuerdo pudiera desarrollarse.

A efectos de lo dispuesto en los apartados (a), (b) y (c) de esta cláusula, serán considerados como actos de corrupción los enunciados a continuación: aceptación y ofrecimiento de soborno, pago indebido, extorsión, ofrecimiento laboral, tráfico de influencias o cualquier otro acto similar o equivalente, en los que estén implicados Funcionarios Públicos u otros Cargos, o funcionarios o personal de organizaciones internacionales, nacionales o locales, públicas o privadas, así como el blanqueo de los rendimientos derivado de un acto de corrupción; el incumplimiento de la presente cláusula se considerará un incumplimiento grave de este CONTRATO.

En la medida que así lo permita la legislación vigente, LAS PARTES se indemnizarán y mantendrán indemnes entre sí frente a cualquier reclamación, daño, pérdida, multa, coste (incluyendo, pero no limitado a, honorarios de abogados) y gasto que se derive o esté relacionado con cualquier incumplimiento por parte de una de ellas de sus obligaciones en virtud de la presente cláusula.

TRIGÉSIMA QUINTA. Rescisión.- El incumplimiento de cualquier obligación por parte de EL CONCESIONARIO, será causa de rescisión del presente contrato sin necesidad de resolución judicial y sin responsabilidad para LA AGENCIA; asimismo, cuando EL CONCESIONARIO ponga en riesgo la seguridad e/o integridad de las instalaciones o del público asistente, así como el desarrollo de las actividades sustantivas del Auditorio.

TRIGÉSIMA SEXTA. Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, LAS PARTES se someten voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que por sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

Asimismo, convienen que la ley aplicable será la del Estado de Jalisco, vigente a la firma del presente CONTRATO, renunciando a cualquier otra que por conflicto de intereses pudiera ser aplicable.





Enteradas las partes del contenido y alcance del presente contrato, y sin existir dolo o mala fe, lo firman por duplicado, frente a los testigos, en Zapopan, Jalisco a los 02 dos días de agosto de 2019 dos mil diecinueve.

La AGENCIA

El Concesionario

Agustín Ramírez Aldana

José Luis Parra Gómez

Luc Som Dong

Testigo

Alejandra Rodríguez Camacho

René Mauricio Robles Márquez

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Concesión para Comercio que consta de treinta y seis cláusulas y once páginas, impreso por el anverso y reverso, celebrado entre la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, por conducto de su Apoderado, el Lic. Agustín Ramírez Aldana y la empresa Ventsan S.A. de C.V. a través de su Administrador único C. José Luis Parra Gómez, el día 02 dos de agosto de 2019.





Av. Prolongación Mariano Bárcenas S/N Col. Auditorio, C.P. 45190 Zapopan, Jalisco. Tel.: (33) 9690 -9660

AEEJ/SPC/DOP/001/2019

L.C.P. José Domingo Morales Barajas. Director de Operaciones "AEEJ"

PRESENTE:

Por medio de la presente le extiendo un cordial saludo, ocasión que aprovecho para hacer de su conocimiento los cambios solicitados por parte de la dirección de Protección Civil y Bomberos Zapopan.

El día de hoy 03 de Octubre de 2019, en la visita que realizo el Departamento de inspecciones de la Direccion de Protección Civil y Bomberos Zapopan, en la cual nos da la indicación de que los stands con numero 307 al 313, ubicados en el pasillo denominado Bohemio, en el costado sur de la pista de patinaje Disco Roller, deberán permanecer sin actividad durante el periodo ferial, dado que el pasillo se encuentra bloqueado por una tabla de madera la cual tiene como función determinar la entrada y salida a la pista de patinaje, impidiendo el paso libre y fluido de los visitantes, tanto en el transito común como en caso de alguna contingencia, por lo anterior se solicita a la Direccion Operativa y Direccion Comercial que no se comercialicen dichos espacios para la edición 2019 de las Fiestas de Octubre. Dicha persuasión queda asentada en el acta con folio 15049 del reporte de inspecciones dela misma dependencia.

Derivado de la misma inspección, se nos señala que el área que ocupa el Restaurante "EL CANELO" debe ser recortado cuando menos 4 cuatro metros, local que se encuentra ubicado en el área de terrazas, con el numero R20, sector poniente del auditorio. Los motivos de dicha disminución obedecen a que, frente al establecimiento de alimentos antes mencionado, se encuentran las taquillas del palenque, área donde se puede generar aglomeraciones de personas las cuales en caso de alguna contingencia pueden obstruir las rutas de evacuación. Por tanto, y atendiendo al compromiso de la AEEJ de que nuestra prioridad es y seguirá siendo la seguridad de todos los asistentes a Fiestas de Octubre, se solicita se le dé cumplimiento a lo estipulado en el reporte de inspecciones con folio 15274 del acta número 2, de parte del Área de inspecciones.

Haciendo mención que, de hacer caso omiso a dicho señalamiento, serán puestos a disposición de las autoridades correspondientes para su debida clausura de stands y multa correspondiente a una recomendación oficial.

Sin más por el momento me despido de usted quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración del informe antes mencionado, así mismo adjuntando las fotografías del espacio mencionado a las recomendaciones.

Atentamente

"2019, año de la igualdad de Género en Jalisco" Zapopan, Jalisco, 03 de Octubre de 2019

Carlos Fernando Martinez Macias

Jefe de seguridad y Protección Civil

Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco DIRECCION DE OPERACIONES

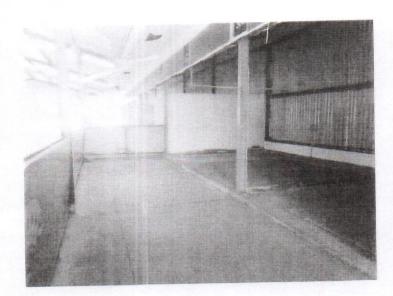
Agencia Estatal
de Entretenimiento
de Jalisco
DIRECCION DE OPERACIONES
DISTRICTOR DE OPERACIONES

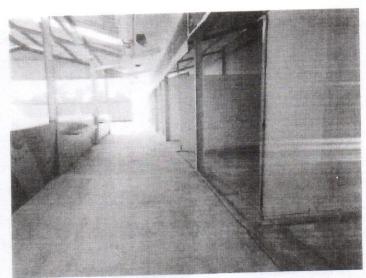
c.c.p.: Lic. Mauricio Robles Márquez/ Dir. Comercial





Av. Prolongacion Mariano Bárcenas S/N Col. Auditorio C.P. 45190, Zapopan, Talisco Mexico. Tel.. 339690 -9660















02

REPORTE DE INSPECCIÓN

Acta:	Folio: 15274
Hora: las 13 : 50 hrs.	Fecha: día 15 de Octubre 2019
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO:	Solicitud y/oNo. de Oficio: Vigitancia trata le
Tipo: giro/evento/situación: Reskurant,	1 Jean
Con razón social: (anelo 1 3-A de CV	
Nombre comercial: Robusant Familiar	Empertie Canelo
Domicilio: Mariano Barcera 3/1	J
Al cruce de: Club AHlas	
Col: Auditorio Tel.: 33/989	71 lo Licencia / Permiso: N/P
Atendió: Cronan Cavardo mante	Cargo: theargado de Sagundos
Área de terreno: Área Construid	da:No. de Niveles: ØZ
EQUIPO CONTRA INCENDIO: Extintores e Hidratantes. P.Q.S.: Z - 4.5 hg	A verificar en lugar Otros: Hidrantes:
Red contra incendío: Si No No NR Ca	pacidad de la Cisterna:
-Motor eléctrico: Si No NR NR Mo	tor de combustión interna: Si 🗆 No 🗖 NR 🗀
VÍAS DE EVACUACIÓN Y SALIDAS DE EMERGENCIA:	
Señalamientos alusivos a la seguridad: Si No	NR Ruta de evacuación: Si No NR NR
Instructivo para caso de emergencia: Si No	NR Salida de emergencia: Si No NR NR
Despejados pasillos y escaleras: Si No 🗆	
Lineamientos de Trafico: Si No	NR Gas LP: Si No #/Cap: Propertion
Sistema de Alarma contra incendios: Sonoro:	Visible: No Addition
Bitácora de mantenimiento de Equipo contra incendio:	Si No NR NR
Vigilancia Nocturna: Instalacióne	es Electricas: Ocultas Visible Provisional
CAPACITACIÓN:	
No. de Personas que laboran en el Lugar:	
No. de personas capacitadas en el uso y manejo de equ	
Periodicidad de simulacros de evacuación:	¿Cuenta con brigadas de seguridad?: Si No NR
Tipo de riesgo externo:	
INFORMACIÓN ADICIONAL:	
información adicional: En sequimiento al	folio:015516
•	***
	./
CONTROL INTERNO	6
1er INSPECCIÓN ☐ REINSPECCIÓN	CANCEL ACIÓN ET
TEINSPECCION L	CANCELACIÓN 7 CLAUSURA



stado Unidos Mexicanos; artículo 12 fracción XIX, Artículo 76,75 de la sericulos 1, 2, 3, 4, 19, 78, 79, 80, 81, 83, 84 y 85 del Reglamento de Protección os artículos 1, 2, 3, 4, 19, 78, 79, 80, 81, 83, 84 y 85 del Reglamento de Protección	reralizada, en cumplimiento a la
alisso, por lo que hacemos de su conocimiento los resultados de la inspección iormatividas para corregir las irregularidades encontradas al momento de dicual se dictarón las siguientes medidas de seguridad. Para constancia de lo an riplicado, quedando una copia en el poder del visitado, así mismo se le conocimiento los resultados de la inspección cormatividas para corregir las irregularidades encontradas al momento de dicual se dictarón las siguientes medidas de seguridad. Para constancia de lo an riplicado, quedando una copia en el poder del visitado, así mismo se le conocimiento los resultados de la inspección cormatividas para corregir las irregularidades encontradas al momento de dicipiente de la inspección con constancia de la inspección con contradas al momento de dicipiente de la inspección con contradas al momento de dicipiente de la inspección con contradas al momento de dicipiente de la inspección con contradas al momento de dicipiente de la inspección con contradas al momento de dicipiente de la inspección con contradas al momento de dicipiente de la inspección con contradas al momento de la inspección con contradas de la inspección con contradas de la inspección con contrada de la inspección contrada de la inspección con contrada de la inspección contrada de la inspección con contrada de la inspección contrada de la inspección con contrada de la inspección contrada de la inspección	terior se levanta la presente por
riplicado, quedando una copia en el poder del visitudo, del miser de este de estigos de su confianza, apercibiendolo que de no querer hacer uso de este de	recho, estos serán nombrados por
a autoridad en el momento de la visita.	
a autoridad errer momento do la	
En servimiento al folo: 015516	
Al momento de la visita compte con los	numerales: 74,
Tallando por subserver los númerales.	270 , 281 ya)
· Quedando pendiente por ingresor y/o da	r sequimiento ala
1. 213, 415 y 22.	,
Lororas zionega CA O	
• 1 1 1 1 1 1	
Plazo: Acuto Immediato	
Zapopan Jalisco, terminado a las 14: 20 hrs. Del día /5 de_	Octubie 2019
OHRET.	Ann Edick us
Inspector de P.C.	Visitado
the transfer of	
Testigo 1	Testigo 2

La presente visita de inspección, se realizo con fundamento en el artículo 14 y16 de la constitución de los

stado Unidos Mexicanos; artículo 12 fracción XIX, Articulo 78,79 de la Ley Estatal de Protección Civil, así como





Av. Prolongación Mariano Bárcenas S/N Col. Auditorio, C.P. 45190 Zapopan, Jalisco.

Tel.: (33) 9690 -9660 **AEEJ/SPC/DOP/046/2019**

Lic. Mauricio Robles Márquez Director de Comercialización "AEEJ"

PRESENTE:

Por medio de la presente le extiendo un cordial saludo, ocasión que aprovecho para hacer de su conocimiento los cambios solicitados por parte de la dirección de Protección Civil y Bomberos Zapopan.

El día de hoy 03 de Octubre de 2019, en la visita que realizo el Departamento de inspecciones de la Direccion de Protección Civil y Bomberos Zapopan, en la cual nos da la indicación de que los stands con numero 307 al 313, ubicados en el pasillo denominado Bohemio, en el costado sur de la pista de patinaje Disco Roller, deberán permanecer sin actividad durante el periodo ferial, dado que el pasillo se encuentra bloqueado por una tabla de madera la cual tiene como función determinar la entrada y salida a la pista de patinaje, impidiendo el paso libre y fluido de los visitantes, tanto en el transito común como en caso de alguna contingencia, por lo anterior se solicita a la Direccion Operativa y Direccion Comercial que no se comercialicen dichos espacios para la edición 2019 de las Fiestas de Octubre. Dicha persuasión queda asentada en el acta con folio 15049 del reporte de inspecciones dela misma dependencia.

Derivado de la misma inspección, se nos señala que el área que ocupa el Restaurante "EL CANELO" debe ser recortado cuando menos 4 cuatro metros, local que se encuentra ubicado en el área de terrazas, con el numero R20, sector poniente del auditorio. Los motivos de dicha disminución obedecen a que, frente al establecimiento de alimentos antes mencionado, se encuentran las taquillas del palenque, área donde se puede generar aglomeraciones de personas las cuales en caso de alguna contingencia pueden obstruir las rutas de evacuación. Por tanto, y atendiendo al compromiso de la AEEJ de que nuestra prioridad es y seguirá siendo la seguridad de todos los asistentes a Fiestas de Octubre, se solicita se le dé cumplimiento a lo estipulado en el reporte de inspecciones con folio 15274 del acta número 2, de parte del Área de inspecciones.

Haciendo mención que, de hacer caso omiso a dicho señalamiento, serán puestos a disposición de las autoridades correspondientes para su debida clausura de stands y multa correspondiente a una recomendación oficial.

Sin más por el momento me despido de usted quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración del informe antes mencionado, así mismo adjuntando las fotografías del espacio mencionado a las recomendaciones.

Atentamente

"2019, año de la igualdad de Género en Jalisco" Zapopan, Jalisco, 03 de Octubre de 2019

DERECCIÓN COMERCIAL

DERECCIÓN COMERCIAL

DIA GENTRECONIMIENTO

DE AGENTRACIONA

DE AGENTRA

L.C.P. José Domingo Morales Barajas Director de Operaciones

Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco

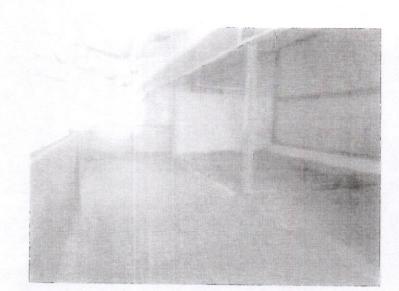
Apencia Estatal
de Introtenimiento
de Jaliaco
DIRECCIÓN GENERAL
DO 3 OCT 2019
DE LO 10 DE LO

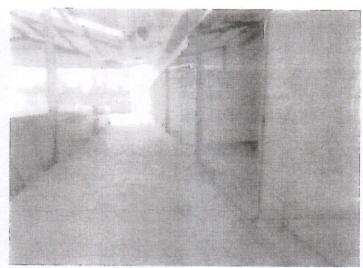
Folio 268

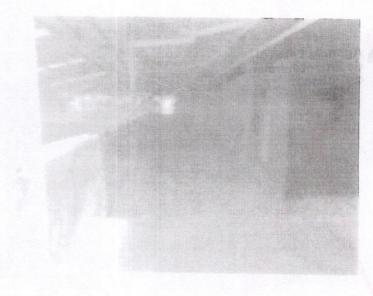


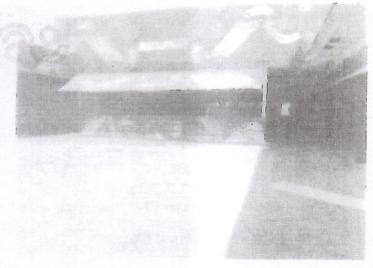


Art Professorials processor Parcessor of Col. Auditoria L. Indexe, reservoir, falism twicker (al., 649680-4664)













t

REPORTE DE INSPECCIÓN

Acta: 02 Folio: 15274
Hora: las 13 : 50 hrs. Fecha: día 15 de Octubre 20 19
Fecha: dia de20_197
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO: Solicitud y/oNo. de Oficio: Vigi foncio lingla de
Tipo: giro/evento/situación:
Con razón social: (anelo 1 3.A de C.V
Nombre comercial: Restaurant Familiar Compostre Canelo
Domicillo: Mariana Barcera 3/N
Al cruce de: Clob AHas
Col: Authorio Tel.: 33/48/9 71/0 Licencia / Permiso: N/P
Atendió: Cristian Echardo Martinez Hailinez Cargo: Encargado de Segundo
Área de terreno: Área Construida: No. de Niveles: ØZ
EQUIPO CONTRA INCENDIO: Extintores e Hidratantes. A verificar en lugar
P.Q.S.: 2-4.5 hg co ² : Otros: Hidrantes:
Red contra incendío: Si No NR Capacidad de la Cisterna:
Motor eléctrico: Si No NR Motor de combustión interna: Si No NR NR
VÍAS DE EVACUACIÓN Y SALIDAS DE EMERGENCIA:
Señalamientos alusivos a la seguridad: Si No NR Ruta de evacuación: Si No NR NR
Instructivo para caso de emergencia: Si No NR Salida de emergencia: Si No NR
Despejados pasillos y escaleras: Si No NR Barra de Pánico: Si No NR
Lineamientos de Trafico: Si No NR Gas LP: Si No #/Cap: Proportion
Sistema de Alarma contra incendios: Sonoro: Visible: Visible:
Bitácora de mantenimiento de Equipo contra incendio: Si No NR NR
Vigilancia Nocturna:
CAPACITACIÓN:
No. de Personas que laboran en el Lugar: 13
No. de personas capacitadas en el uso y manejo de equipo c/incendios:
Periodicidad de simulacros de evacuación: NO Cuenta con brigadas de seguridad?: Si No NR
Tipo de riesgo externo: ANO NR
INFORMACIÓN ADICIONAL:
to sequimiente al folio:015516
CONTROL INTERNO
1er INSPECCIÓN REINSPECCIÓN CANCELACIÓN CLAUSURA



alisco, por lo que hacemos de su conocimiento los resultados de la inspección reralizada, en cumplimiento a la iormatividas para corregir las irregularidades encontradas al momento de dicha inspección, con motivo por el ual se dictarón las siguientes medidas de seguridad. Para constancia de lo anterior se levanta la presente por riplicado, quedando una copia en el poder del visitado, asi mismo se le concede el derecho de nombrar a dos estigos de su confianza, apercibiendolo que de no querer hacer uso de este derecho, estos serán nombrados por a autoridad en el momento de la visita. En segvimento al Colo: 015516 comple can los numerales: numerales. 270 Aruta lumediato Zapopan Jalisco, terminado a las <u>14</u> : <u>20</u> hrs. Del día <u>/5</u> de ____ Visitado Testigo 1 Testigo 2

La presente visita de inspección, se realizo con fundamento en el artículo 14 y16 de la constitución de los

stado Unidos Mexicanos; artículo 12 fracción XIX, Articulo 78,79 de la Ley Estatal de Protección Civil, así como os artículos 1, 2, 3, 4, 19, 78, 79, 80, 81, 83, 84 y 85 del Reglamento de Protección Civil del Municipiop de Zapopan



CONTPAQI

AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO Impreso de pólizas del 02/Ago/2019 al 02/Ago/2019 Moneda: Peso Mexicano

Hoja: 1 Fecha: 27/Ago/2019

Código postal:

Direcció Reg. Fe	ón: ed.: AEE190203	3818 Reg.	Cámara:	The second secon	Cta. Estatal:	Oodigo p	or green management of
Fecha No,	Tipo Refer,	Núr Cuenta	mero Nombre	Concept	O Diario	Clase Cargos	Diario Abonos
	/2019 Ingreso 1 PI-11 2 R20 3 R20 4 R20 5 R20 6 R20 7 R20	\$ 1112-0002 1122-0143 4173-1501 2117-0081 1122-0143 2117-0082 2117-0081	11 VENTSAN SA DE C SANTANDER CTA VENTSAN SA DE C RESTAURANTE IVA TRASLADADO VENTSAN SA DE IVA COBRADO IVA TRASLADADO	-314 REF. CV CV		90,000.00 240,000.00	206,896.55 33,103.45 90,000.00 12,413.79
	1 1 1 2 2 0	Litti ooo.			Total póliza :	342,413.79	342,413.79



AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO

CARATULA DE CONTRATACIÓN DE EXPOSITORES

Fecha

05 De Agosto De 2019

Nombre:

Ventsan, S.A. De C.V.

No. Folio 122 F19

Domicilio:

Colonia: Ciudad: R.F.C.

Estado: Jalisco

No. Cliente: 0143

Email:

Contrato: AEEJ/DJ/EXP/0143/F19

Referencia bancaria

Concepto

Costo S/IVA

01430R20F192

Renta Del Restaurante R20 Fiestas De Octubre 2019

206,896.55

Eliminados 5 renglones, con fundamento legal en el artículo 28 fracción I, en relación con el artículo 7 fracción II de la LTIPEJ. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

Subtotal

206,896.55

I.V.A.

33,103.45

Total

240,000.00

Detailes Del Pago:

Forma de Pago: 01 EFECTIVO

Método de pago PPD PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO

Uso CFDI:

G03 GASTOS EN GENERAL

Bertha A. Marmolejo Espinosa

Autorizó

Alejandra Rodriguez Camacho

Lic. Jorge Eduardo Alcantar

Sclano

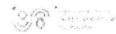
¡ Gracias por participar con nosotros! Coordinación de Expositores

Prol. Mariano Barcenas S/N Fracc. Auditorio Zapopan, Jalisco



AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO

RFC: AEE190203818



Tipo de Comprobante: I - Ingreso Lugar de Expedición: 45190

Régimen Fiscal: 601 - Gene

Forma de pago Método de pago 99 - Por definir

PPD - Pago en parcialidades o diferido

MXN - Peso Mexicano

Folio Fecha - 135

20/8/2019 12:18:07

240,000.00

Datos del cliente

Cliente:

Moneda:

VENTSAN SA DE CV

R.F.C .: Domicilio:

P01 - Por definir Uso CFDI:

Cantidad	Unidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto/Servicio	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Descuentos	Impuestos	Importe
1.00	SERVICIO	E48 - Unidad de servicio	80131502 - Arrendamiento de instalaciones comerciales o industriales	RENTA DE RESTAURANTE R20	206,896.55	0.00	002 - IVA - 33,103.45	206,896.55
Importe con		MIL PESOS 00/	100 M.N.		Subtot	al stos Trasladad	os	206,896.55 33,103.45

CFDI Relacionado: Tipo Relación: CFDI Relacionado:



Serie del Certificado del emisor Folio fiscal

No. de Serie del Certificado del SAT

Fecha y hora de certificación

000010000000414009286

Total

5764BF43-A208-4D8E-A93D-7EABC92207B1

00001000000404486074 Agosto 20 2019 - 12:18:09 Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sello Digital del CFDi

cQLgf2u8cLNDdJjU3q16sOhApDnfTssk8kxdQ3A5iUtDgTBFXsafP5Mq1oFualTSIW8mosEZllpMz+GXC9B7z/vtMtPwvXpoDK5Y oiVbJy+7dbm/9q280kVw29bZ39LGvhwBROKjt/tO9jGuljGjdF0ucHu9CYYmCsMP9PVVd8MuqSi+1aH6XXCop1rqXtdqM77PfJdZ vSmxz0QlUkB06eUQ1tSERYXD/RBiPXAEAljN2PfjjoYEVvMMujKLs9l1afdbL1dK0soGTFMFFBJ9/lvCpG0r6gB5uLuG/nU8qTCd bhtR82LT02Yh81MOL50jDX2lk2b/l3iSn36t0yL4gw==

Sello del SAT

CU+IVp5Uq7bREAwi33jp5lAR7UJ8Bl1xUalXv+wmvejZ2XHw78U4w74761suT+4403tj+HEYuO8Z3FkOFa63D2g9fLNUauXmXcN eGu3nnqdmFtWtBbbHDS+jTzYLadNV10pK0iKCBkS0XMMhLHS4adWtQxN68ET3+5hdk0E+nXChE+ddgcChVbMUCNOcEDHRI9JgMDH g+uHHOOR7phzvfryA5eE2iTP2E4sT4FzoUNEjMnruQXF6MXPkc+FBgrlepydlGzOHHe/WKINkNC8raQlo+mX1ZHIAHNV9jbLMgeV f3uRC/D4aBwEEc41Di1kyZer/xNHHJxg6jLBsyy5cg==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|5764BF43-A208-4D8E-A93D-7EABC92207B1|2019-08-20T12:18:09|MAS0810247C0|cQLgf2u8cLNDdJJU3q16sOhA pDnfTssk8kxdQ3A5iUtDgTBFXsafPSMq1oFualTSIW8mosEZllpMz+GXC9B7z/vtMtPwvXpoDK5YoIVbJy+7dbm/9q280kVw29bZ 39LGvhwBROKJt/tO9jGuljGjdF0ucHu9CYYmCsMP9PVVd8MuqSi+1aH6XXCop1rqXtdqM77PfJdZvSmxz0QIUKBO6eUQ1tSERYXD /RBIPXAEAljN2PfjjoYEVvMMujKLs9I1afdbL1dK0soGTFMFFBJ9/IvCpGOr6gB5uLuG/nU8qTCdbhtR82LT02Yh81MOL50jDx2I k2b/l3iSn36t0yL4gw== |00001000000404486074||

> Eliminados 2 renglones, con fundamento legal en el artículo 28 fracción I, en relación con el artículo 7 fracción II de la LTIPEJ. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.



Eliminado un párrafo con 3 renglones, con fundamento legal en el artículo 28 fracción I, en relación con el artículo 7 fracción II de la LTIPEJ. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.



RECIBO ELECTRÓNICO DE PAGO

ESTATAL DE AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO RFC: AEE190203818 Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales Receptor (Ordename del pago) VENTSAN SA DE CV

t echa Enusion: 20/8/2019 Lugar de Expedicion: 45/90 Tipo Comprobante: P -Pago Comprignal (L. II): BIAD2D8B-D85A-4833-9D0C-DF2F93995A36 Va. Serie Certificado 00001000000404486074 No. Certificado Emisor; 00001000000414009286 Clare de Confirmación:

DETAILE DEL PAGO

Información Banco Emisor - Receptor RFC Emisor f. arnta Ordenauxe Sambre del Banco (Edenaute)

RFC Emisor Cuents Beachwarm. Cuenta benefulario:

Noothe del Banco (infendate: tunita Orden attest unita Orden attest un

Tipo de Cambio: Manto: 90,000.00 No, Operacion:

DOCUMENTOS PAGADOS

ID Documento	Serie	Følio	Moneda	Tipo Cambio	Método de Pago	No. Parcialidad	Importe Saldo Anterior	Importe Pagado	Importe Saldo Insoluto
5764BF43- A208-4D8E- A93D- 7EABC92207B1		135	MXN		PPD		240,000.00	90,000.00	150,000.00



TIPO RELACIÓN: -CFDI RELACIONADO:

Este documento es una representación impresa de un CFDI Emitido desde; AdminPAQE

HR7xUOWqWRUnD86Plxib/8+cORBEku3jTdRQpOEWxAjey3sdDbZiu2YiWYX3kACH1XMesAD0BcJ3LuwtEtXAnp3ETmgabCGupb 6FfChTx\$2\$KKY5i11+LUu5P0QT5Q/pjlu9+SnLJq6WypglvdlaMl5BUTFU67M/8qlcLXC6V8cP12Iy5DdBMtRlh6d1cJc6QLWHn1 JG₆ZX\$yAWdUTU-R+JDkK1b745aW3GvC4qGWJksNq3bikk8zA04wU+cLg18pc7CTTMLfc/z052Kx7ibOZ1aRoHnWBBI9Woj61YOt UIFAcVuoo2girdl6b40S7hFCNEws/r=65Rkrqo9f8xg= SELLO DIGITAL DEL CFDI:

UPTF xuxlpidLMki*I Ox NPGD\xx2Oqk lbs?5pGRnixOimwOufy6 7E2EyDJsWFJmxh\xpOw3oAzdyOcyQAjoOMCO3+nJQ7ZR4k 2H.qX5wpT4O3mmq+FL5GGx5jpWukV*B3kqHACmFWixJ1*QH3CRm22c5oO5hleAsx8Nh.X5DJaAB7TAAJJX3LN16FKdRNQkiiqyQj feV\$p9haijQt+ED0UPophX58ctGnTDm3*ca\xxNLtr4NnhG8b8kThgd*fuItEiyQfHLSj\$B9heAymQGAYoodqPApMWwGTJ792WFH dhMi IDadwonde CY3 Domad Zalez Zalez Noval Elis CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT:

1 1-B1AD2D8B-D85A-4833-9D8C-DF2F93995A36[2019-D8-20112-19-34[MAS0810247C0]]1R7xUOWqWRUnDB8iPlxth/8 cORBF8u2rTdRQpDFWxAjey3sdDbZsa2YiWVX3kACH1XMcsAD0Bcl3LuwrFtXAnp3FTmgabCGupbaFfChTx82SKKY5iH+Utu5P0 QTSQTpilo9-Sot.Jq6WypglxdlaMi5BLTFU67M38qlcLXC6VScP121y5DdBMRlh6d1eJc6QLWHn1JGsZXSy4WdUTUR;rjDkK1b7 45xW3GwC4qGWJksNq2bikk8zA04wDreLgt8pc7CTFMLfc/z052Kx7tbOZJaRoHnWHBJ9Woj6TYQtUFAoVuoo2gridlob4pS7hBr NFwx/205Rking9Bsgc/[0060106000044486074]



HIRODD SCIO

02/05/19 16:42 3762 DEP EN EFECTIV





(6) Tesoreria







Usuario: Ultimo acceso: JOSE REFUGIO ARRIAGA HERNANDEZ

02-AGO-2019 14:34 Consulta de movimientos de cuenta de cheques

5 de Agosto de 2019 9:42 a.m.

Total de cargos 0 por \$ 0.00 abonos 16 por \$ 383,400.00 Referencia Interbancaria

Contrato: 80123485393 AGENCIA ESTATAL DI ENTRETENIMIENTO DE JA

(8)	65507333314	AGENCIA	ESTATAL	DE	ENTRE	TE	NIMIEN	TO	DE	34
-----	-------------	---------	---------	----	-------	----	--------	----	----	----

Periodo d	e 02/08	2019 a	1 02/08/2019	DE ENTR	ETENIMIENT	TO DE JA			Total de curgos O por 1 Tatul de abonos 16 por \$ 363.4
Fecha	Hora	Suc.	Descripción	Cargo	Abana	Saldo	Referencia	Concepto	Referencia Interbançaria
02/05/19	06:13	7465	AB TRANSF SPEI		\$ 71,500.00	\$ 2,691,692.74	9864674	00300330F192 1484179 036320500136639861	The second secon
02/08/19	09.12	0403	DEP EN EFECTIV		\$ 10,000.00	\$ 2,701,692.74	4036552	01200330F193	
02/08/19	10:05	4577	DEP EN EFECTIV		\$ 11.930.00	\$ 2,713,522,74	6774223	00050132F193	
02/08/19	10:05	4677	OEP EN EFECTIV		\$ 11,030.00	\$ 2,725,452.74	6774224	00050131F184	
02/08/19	10:06	4677	DEP EN EFECTIV		\$ 11:930.00	\$ 2,737,362.74	6774225	00050130F195	
02/08/19	10.05	4677	DEP EN EFECTIV		\$ 11,930,00	\$ 2,749,312.74	.6774226	00050129F198	
02/08/19	10.08	4677	DEP EN EFECTIV		\$ 11,930,00	\$ 2,761,242,74	6774230	00050128F199	
02/03/19	12:50	5234	DEP EFECT		\$ 25,000,00	\$ 2,786,242.74	0751703	00180155F190	
02/08/19	12:53	5234	DEP EFECT		\$ 3,500.00	\$ 2,789,742.74	0767614	00180156F190	k oleh Zukota (1997) ili savik sir silan kelongan beradist belle kelongan kejalagi.
02/08/19	15.08	4818	DEP EN EFECTIV		\$ 22,250.00	\$ 2.811,992,74	8184148	00270218F194	
02/08/19	15:09	4818	DEP EN EFECTIV		\$ 22.250.00	\$ 2,834,242,74	8184152	00270219P193	
02/05/19	15:22	7864	DEP EN EFECTIV	*	\$ 90,000.00	\$ 2,924,242,74	8643358	01430R20F192	
02/08/19	15:31	4812	DEP EN EFECTIV		\$ 22,250.00	\$ 2,946,492.74	8125837	01410096F192	
02/08/19	16,39	3762	DEP EN EFECTIV		\$ 28.500.00	\$ 2,974,992.74	7623765	00750107F199	Crew at Decree 18 No. 1
			DEDEN						

Exporta en TXT

\$ 28,500.00 \$ 3,003,492.74 7623766 00750108F198

e) Exporta en XI.S

(Imprimir) Exportar



1

)

CONTPAGI

AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO Impreso de pólizas del 16/Oct/2019 al 16/Oct/2019 Moneda: Peso Mexicano

Hoja: 1 Fecha: 01/Nov/2019

Código postal: 45190

Dirección: AV. Reg. Fed.: AEI		NO BARCENAS 3818 Re	g, Cámara:		Cta. Estatal:		
Fecha No. Refer	Tipo	and the same of th	lúmero Nombre	Concep	t o Diario	Clase Cargos	Diario Abonos
16/Oct/2019 1 PI-438 2 PI-438 3 R20 4 R20 5 R20	TO 1	1112-0002 1112-0002 1112-0002 1122-0143 2117-0082 2117-0081	438 VENTSAN SA DE C SANTANDER CTA SANTANDER CTA VENTSAN SA DE IVA COBRADO IVA TRASLADADO	-314 REF. -314 REF. OV		25,000.00 25,000.00 6,896.55	50,000.00 6,896.55
					Total póliza :	56,896.55	56,896.55

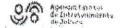


A.

						and the second second
439	16-oct-19	206	61	F195	\$ 250.00	e Manua
439	16-oct-19	206	60	F196	\$ 250.00	建设的
439	16-oct-19	206	232	F199	\$ 900.00	
439	16-oct-19	206	231	F190	\$ 350.00	
440	16-oct-19	143	R20	F192	\$ 25,000.00	
440	16-oct-19	143	R20	F192	\$ 25,000.00	
441	16-oct-19	30	580	F199	\$ 340,00	
442	17-oct-19		SE SALA		\$ 1,050,000.00	102034-3
443	17-oct-19			XELF.	\$ 352,945.00	or selection
444	17-oct-19	JANK ST			\$ 211,350.00	
445	17-oct-19				\$ 787,797,50	
446	17-oct-19				\$ 1,162,645.00	And the second
447	17-oct-19				\$ 453,527.77	



.



RECIBO ELECTRÓNICO DE PAGO

Emisor (Beneficiario) AGENGIAES IATAL DE ENTRETENIMIENTO DE

JAUSCO RFC:(AE61902/138/18 Regimen Fisca 1801) - General de Ley Personas Norales

Receptor (Ordenante del pago VENTSANISA DE CV

Section 15 habitation

DETALLE DEL PAGO

Información Banco Emisor - Receptor RFC Emisor Cuenta Ordenanto: Nombre del Banco Ordenante; Nombre del Dante: Cuenta Ordenante:

RFC Emisor Cuenta Beneficiario: Cuenta Beneficiario:

No Carllicado Emisora nonnatanonno 1414009286

Información del Pago Fecha de Pago: 2019-10-16T12:00:00 Forma de Pago: 01 - Efectivo: Moneda: MXN - Peso Mexicano Monada: MAN - Peso Mexicano SPEI Digital Tipo Cadena Pago; Cadena original del comprobante de pago;

Tipo de Cambio: Monto: 50,000.00 No. Operación:

Sollo de Pago:

SELLO DIGITAL DEL SAT:

DOCUMENTOS PAGADOS Moneda Merodo do Follo No Parcialidad Tipo Importer Saldo Anterior Importe Pagado Importe Saldo Cambio 490 Insoluto 5764BF43-A208-4D8E-A93D-7EABC92207B1 135 MXN PD 2 150,000,00 50,000.00 100.000.00



TIPO RELACION: . CFDI RELACIONADO:

Este documento és una representación impresa de un CFDI Servicio de Emitido desde: AdminPAQ®

AXbKqm/hHnNfzPA9I20UJ7utpcEEg9Cwuy48r3cHf2SNW6gYE5ml1yL2FzBSs9fS0sVeVB+zVJsfOwQh65se6ng+a3p/QNAPas5T YNNX7jzBbbavoXUwesEB3qTLv70LTsWnBa9wwK2HTFgQuTiuoUXJRMd0PunlbRmJgovVrNJgbwqW49Fvw5/ag70nWjz3erUJ1JeQX 9SONq5wslMySUypBPLAQ7DRNnYmVsInaSXGJCgXToB7s7arnGINKBbsdtLS3KQn9MBqxPYd7VRwUhmK74hmF+3zxrhPlpml3GMGV cLa+KygPs5WE5dD0MYBs8mynfpg4KIAwlCKYpqqdxA== SELLO DIGITAL DEL CFDI:

ThLfAcDSHPPjEr49QWDo0m5NEFe63N4AKo69omNvYd4Q8qZ17qoe263dzj38ajEpapeKLal37g7laQ8Rw6EO0n26AYlvu0fa1M1B
oCc5JTO4ufm+V8GRDh/dCaq1LsjQn0KEyRMM3WG60H24UQLaMMGDYAFEZTqlOMV6VN2GJ4SeLKsmkErzlWxW7QctSpAJLkYba2vq
oR8nwPl+0c6uyRNrwMbP/5gUz1yDJhVLTOUwNxnTV/bpvJMwy6RLRMke+CxX7p7mWM0nWMkMgCwACZ7sEggryrpWs3MwyLhkzGhbG
9mmXXMPqXlDllxnR63dD3d6xskZFCHKgZ6pQhTtAJg==
CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT:

||1.1||FCC8AFA9-2B25-4686-BEF9-A3FB32C690E9|2019-11-01T|4;32:01||MAS0810247C0||AXbKqm/hHnNfzPA9|20Uj7ut pcEEg9Cwuy48r3cHl2SNW6gYE5ml1yL2FzBSs9(S0sVeVB+zVJsf0wQh65se6ng+a3p/QNAPas5TYNNX7]zBbbavoXUwesEB3qTL v70LTsWnBa9wvK2HTFgQuTiu0uXjRMd6PtmlbRMJgovVrNJgbwqV49Fvw6/ag76nWjz3erUHJeQX9SONq5wsiMySUypBPLAQ7DRN nYnVsInaSXGjCgXTcB7s7arnGiNKBbsdtL53KQn9MBqxPYd7VFwUhmK74hmF+3zxrhPlpml3GMGVcLa+KygPs5WE5dD0MYBs8myn [pg4KlAwlCKYpqqdxA==[0000100000404486074]]

> Eliminado un párrafo con 4 renglones, con fundamento legal en el artículo 28 fracción I, en relación con el artículo 7 fracción II de la LTIPEJ. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

--- En Zapopan, Jalisco, a 2 dos de diciembre de 2020 dos mil veinte. ---

--- El que suscribe Mtro. Agustín Silva Guerrero, en mi carácter de Director General de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco;------

Autorizo:

--- Que las presentes copias fotostáticas, que constan de 33 (Treinta y tres) fojas, concuerdan fielmente con el original de la póliza de diario 14 del 30 de noviembre 2020, que obra en el archivo de este Organismo, misma que tuve a la vista y fue cotejada, en el interior de la Dirección a mi cargo, los cuales compulsé, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 25, numeral 1, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la cual se expide para dar contestación al oficio 2933/2020 DAPEOPA emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; y, para los efectos legales a los que

haya lugar-----